

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Lote W-2 y W-3"

Nombre del Proponente : INMOBILIARIA POCURO SPA
Nombre del Representante Legal : Paulo Andrés Marconi Zursiedel
Dirección : Nueva Lyon N°145, Piso 13, comuna de Providencia, Región Metropolitana

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Lote W-2 y W-3", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Lote W-2 y W-3", la que deberá entregarse hasta el 20 de noviembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con doña Lidia Salazar P., dirección de correo electrónico lsalazar.6@sea.gob.cl número telefónico 722239106

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1 Revisada la respuesta 1.2 del Adenda, se solicita al Proponente incluir para el aviso de ejecución del Proyecto informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, y además, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, informar a la citada Autoridad, con al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto.

1.2 Revisada la respuesta 1.7 del Adenda, relacionada con las obras de urbanización, asociadas a la construcción de avenida y calles del Proyecto, se solicita referirse a las obras complementarias de estas vías tales como: veredas, condiciones de acceso que facilite el tránsito peatonal a personas con movilidad reducida, y condiciones de seguridad en cruces de las calles. Además aclarar si las calles denominada Bahía Fitz Roy, y Bahía Acosta, serán ejecutadas con diseño de ciclo calle, en tal caso indicar las condiciones de seguridad que incorporará el Proponente para ello.

1.3 Revisada la respuesta 1.7 del Adenda, relacionada con las obras de urbanización, asociadas a la construcción de vialidad del Proyecto, se solicita referirse a las condiciones de diseño vial de los pasajes que formaran parte del Lote W2 y W3, en términos de facilitar el tránsito de acceso a los residentes que permita la circulación en ancho de al menos dos vehículos al mismo tiempo, y de la salida de estacionamientos que cuenten las viviendas, con el objeto de disminuir las emisiones a la atmósfera que se generan por detención de vehículos, y permita un tránsito fluido de los residentes.

1.4 Se reitera al Proponente la consulta 1.8 del ICSARA, referido a señalar para la Fase de Operación del Proyecto, incluir en los caminos de acceso al área de emplazamiento, que además harán uso los residentes, el sector de Avda. Nueva Sanchina desde el cruce con Ruta Carretera del Cobre, y la conexión con el eje de Avenida San Juan con Avda. Nueva Sanchina; por lo que se solicita ampliar lo informado, incorporando estos nodos como parte del área de influencia del Proyecto, y de sus análisis en términos de rutas a utilizar.

Partes, Obras y Acciones

1.5 Revisada las respuestas 1.3 y 1.10 del Adenda, se solicita al Proponente aclarar si conforme se ejecuten las Fases Constructivas 1 y 2, la instalación de faenas será trasladada; al respecto, se solicita



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

incluir el Procedimiento de Desmontaje y Montaje de dicha instalación conforme avance las fases constructivas, incluida cada una de las obras temporales que la componen. Incluyendo además en función de la temporalidad y cronograma de ejecución de la Fase de Construcción las dos localizaciones que tendrá la instalación de faenas y obras accesorias.

1.6 En función de lo anterior, se solicita presentar de manera actualizada el Anexo 1 del Adenda, referido cuadro resumen, con superficies y coordenadas (UTM, huso 19S, datum WGS 84) de cada una de las partes, obras y acciones que forman parte del Proyecto.

1.7 Revisada la respuesta 1.37 del Adenda, se reitera la consulta 1.37 del ICSARA anterior, toda vez que dicha respuesta no esta terminada, de la lectura se desprende que está incompleta.

1.8 Se reitera al Proponente la consulta 1.38 del ICSARA anterior, relacionada con:

- a. Señalar en qué etapa se encuentran las viviendas correspondientes al lote W-1. Aclarar si éstas ya iniciaron sus obras, y/o si se encuentran terminadas y recepcionadas. En caso de que estén recepcionadas se solicita adjuntar el permiso de Recepción de Obras.
- b. Indicar si actualmente se cuenta con los permisos de edificación para los lotes W-2 y W-3. En caso de ser así, se solicita adjuntarlos.
- c. Respecto de los caminos de acceso y egreso del Proyecto, se solicita ampliar la información indicando la clasificación según el IPT respectivo.

Lo anterior, porque no se ha subsanado la observación, dado que sólo responde al literal c) de la consulta.

1.9 Revisado el Anexo 3 del Adenda asociado a las condiciones y características de acciones constructivas de las obras de urbanización, se indica al Proponente que se considerarán estas como parte de la presente evaluación ambiental, y que a ellas además se deberá adjuntar los trazados y área de intervenciones declaradas en la presente evaluación de impacto ambiental, en atención a la evaluación de los impactos a generar.

1.10 Revisadas las respuestas del Capítulo I del Adenda, y, referente con la infraestructura vial, se solicita al Proponente:

- a. Presentar los Planos de Loteo y urbanización en archivos SHAPE, en particular, los referentes a las vías indicadas, que dé cuenta de estas y su correspondiente clasificación y distancia entre Líneas Oficiales; lo anterior, dada que estas difieren respecto a lo presentado en las Tablas N°3, N°5, N°31, referentes a “Clasificación de las vías fase de construcción”, con lo presentado respecto de ellas en los Certificados de Informaciones Previas adjuntos. En particular para las vías: Hernán Ciudad, Bahía Fitz Roy y Bahía Acosta.
- b. En atención a lo anterior, incluir la corrección de dicha información, rectificando y ampliando la información donde se haya entregado estas respuestas.
- c. Aclarar además las diferencias, presentando un compilado con la información correcta y oficial; respecto a las vías y su distancia a la líneas oficiales.

Calle	Tabla N°3 y 5	Tabla N°31	CIP N°455	CIP N°456	CIP N°457
Av. Escriba de Balaguer	Troncal/L.O 20 m	Troncal	-	-	-
Av. Hernán Ciudad	Colectora/L.O 30 m	Servicio	-	Servicio/L.O 17,5m	Servicio/L.O 17,5m
Bahía Fitz Roy	Local/L.O 30 m	Servicio	Local/L.O 11m	Local/L.O 11m	-
Bahía Acosta	Local/L.O 35 m	Servicio	Colectora/L.O 20m	-	-
Calle Las Acacias	-	-	Local/L.O 11m	-	Local/L.O 11m
Bahía Cisnes	-	-	-	Local/L.O 13m	-
Bahía San Martín	-	-	-	Local/L.O 13m	-
Av. Sanchina	-	-	-	-	Troncal/ L.O 30 m

Manejo y disposición de Aguas Lluvias

1.11 Con respecto a las 11 zanjias de absorción proyectadas como elemento de disposición final de las aguas provenientes del sistema de evacuación de aguas lluvias, las cuales fueron diseñadas con un Período de Retorno de 2 años, correspondientes a lluvias recurrentes, y, una duración del evento igual al tiempo de concentración; el Proponente informa que para definir la precipitación máxima en 24 horas, se utilizó el valor establecido en el Manual de Técnicas alternativas para soluciones de aguas lluvia en sectores urbanos, Guía de Diseño MINVU, usando para ello la planilla de Cálculo SERVIU



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

Metropolitano. Al respecto, se solicita ampliar y/o rectificar la información entregada en Adenda, considerando las siguientes materias:

a. Si bien el Proponente entrega amplia información en sus respuesta 1.45 (y otras), en el Anexo 3, en las Figuras: 40, 49 y 160 y toda la información en referencia al Proyecto de evacuación de aguas lluvia, del Adenda, se solicita explicitar las características de las zanjas de absorción-infiltración, justificando que sus dimensiones sean concordantes con la capacidad de infiltración local.

b. Se solicita al Proponente, incluir la Memoria Técnica de Diseño, que permita reconstituir dicho cálculo. Dado que si bien, se incluye un Plano Descriptivo, en Anexo 3 del Adenda, no se incluye en detalle la profundidad de diseño de las obras, ni ha informado el volumen máximo a infiltrar y a qué precipitación corresponde.

c. En relación con el punto anterior, se solicita además, incorporar pruebas de infiltración en el sector de emplazamiento de las zanjas, considerando la profundidad basal a la cual estará construida la obra, y, en base a dicha información, justificar o modificar el diseño de estas, para lo cual se solicita considerar el más alto rango de seguridad, evitando de esta forma perjuicios en las viviendas y sus habitantes.

d. Si bien el dato de infiltración a calcular puede ser genérico para las 11 obras de absorción, se requiere que el detalle de las bases de cálculo de diseño pormenorizado, es decir, justificado para cada obra planteada; utilizando para ello datos de precipitaciones de la estación meteorológica más cercana al lugar de emplazamiento de sus obras. Lo anterior, se relaciona con la compactación e impermeabilización de una vasta área asociada al Proyecto, debido a la construcción de caminos, techumbres y estacionamiento, con lo cual aumentará significativamente la escorrentía, en desmedro de la infiltración.

e. En consideración y teniendo presente los últimos eventos climáticos extremos de lluvias intensas ocurridos en el área de emplazamiento del Proyecto, existe amplia evidencia de inundaciones en el sector de la Avenida Nueva Sanchina, debido al colapso y saturación de colectores y zanjas de absorción. Este hecho, sumado al entubamiento de canales de regadío, los cuales también portean y evacuan aguas lluvia. Cuestiones que deberán ser consideradas en las bases de cálculos y nuevo diseño que presente, los canales no podrán hacer las funciones de colectores de aguas lluvias, aumentando la presión sobre las soluciones de absorción. Además que la existencia de una muy baja pendiente hacia el Nororiente del sector de emplazamiento de los Proyectos W1-W2- y W3, es posible proveer que el sector norte, que colinda con calle Bahía Acosta, sea el más perjudicado.

f. Se recuerda al Proponente que en el diseño de su obra debe considerar la variable cambio climático, en especial las relacionadas con evacuación de aguas lluvias, debido a que para la Región de O'Higgins, la evidencia científica indica que se alternarán períodos de extrema aridez con eventos de intensas y concentradas precipitaciones.

Principales Emisiones y Residuos.

Emisiones a la Atmosfera

1.12 Revisada la Tabla 13, Tabla 18. Medidas de control y mitigación para emisiones atmosféricas generadas durante la fase de construcción del Proyecto, incluido el Anexo 9 del Adenda; si bien se mencionan medidas de control, se solicita al Proponente reevaluar estas acciones, en atención que varias de ellas, no corresponden a acciones adicionales que busquen abatir emisiones a la atmosfera de material particulado, sino que ellas estas asociadas a la obligatoriedad de su ejecución como cumplimiento de norma, por ejemplo: revisión técnica al día, encarpado de camiones, mantenciones. En atención de lo antes descrito, se solicita presentar de manera corregida y actualizada la Tabla 13 del Adenda, considerando acciones adicionales de abatimiento de emisiones con el objeto de que reduzcan al máximo las molestias a los residentes actuales del sector, asociado además a los grupos humanos presentes en el territorio.

1.13 Sobre la humectación de caminos y sectores indicado en las respuestas 1.15, 1.16 y Anexo 9 del Adenda, se solicita al Proponente presentar un kmz y shape que de cuenta de los sectores y temporalidad, en trazabilidad con el cronograma de ejecución de la Fase de Construcción de las zonas donde se ejecutará esta acción, lo anterior, para efectos del seguimiento y fiscalización de este compromiso. Lo anterior, dado que la respuesta 1.16 no incluye esta información solicitada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

Residuos sólidos y residuos líquidos

1.14 Revisada la respuesta 1.18 del Adenda, y considerando que no se incluye la frecuencia de mantenimientos de los baños químicos para la Fase de Construcción, y que ello pudiese generar alguna molestia en términos de proliferación de vectores y olores molestos, a la comunidad y grupos humanos presentes en el área de influencia, se solicita presentar el Programa de Mantenimiento de Baños Químicos y de Almacenamiento Temporal y Transitorio de Residuos, según su tipo, a ejecutar durante la citada Fase, incluido los medios de verificación de su ejecución y la permanencia de disponibilidad de dicha información para efectos del seguimiento y fiscalización.

1.15 En respuesta 1.35 del Adenda se indica que: “*respecto al sistema de lavado de ruedas, consistirá en una losa de concreto con radier de hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm... La base estará construida por capas, para evitar infiltración de Riles y mantener el agua de lavado en el cajón de lavado, para que posteriormente sea retirado por la hidrolavadora*”; al respecto se solicita reconsiderar este diseño, pues se considera que la profundidad de 20 cms indicada será insuficiente para contener el líquido del lavado, y que además requeriría de un sistema de absorción o retiro permanente de ello para permitir la limpieza de más de un vehículo, que además la probabilidad que se rebalse y escurra este líquidos aumentan en consideración al diseño presentado; en atención a lo anterior, se solicita replantear el diseño, con el objeto de evitar derrame de esta agua sucia por calles o sectores con residentes, y que permita que se cumplan con las acciones que está comprometiendo; por ultimo deberá corregir y actualizar la gestión, manejo y disposición que tendrán estos residuos líquidos. (Énfasis agregado).

Emisiones Acústicas

1.16 Revisado el Anexo 8 del Adenda, y lo declarado en respuesta N°1.72 del Adenda, se reitera al Proponente, sobre informar los periodos de funcionamiento asociado al cronograma de trabajo de actividades de la Fase de Construcción, indicando si corresponde a periodo diurno o nocturno.

1.17 Revisado el Anexo 8 del Adenda, se reitera al Proponente presentar información para las formas de control y abatimiento, tales como: cierres perimetrales tipo barrera acústicas Etapa Constructiva 1 y Etapa Constructiva 2; cierre de vanos; pantalla modular para obras de cargo; y medidas de gestión para la Fase de Construcción, pormenorizando:

- a) Identificación: nombre de la medida u otra identificación.
- b) Objetivo: descripción de la medida, poniendo énfasis en el objetivo que se persigue.
- c) Parte, obra u acción: nombre de la parte, obra u acción del Proyecto que se asocia a la fuente de emisión.
- d) Metodología: dónde, cuándo y cómo se implementa la medida.
- e) Indicador(es) de eficacia: indicadores de tipo cualitativo o cuantitativo. Identificación de cómo la medida evita, minimiza, controla o abate el efecto generado por las emisiones acústicas.
- f) Indicador(es) de cumplimiento: cómo, cuándo y dónde se verifica el cumplimiento de la medida durante el seguimiento del Proyecto.

Vibraciones

1.18 Revisados los antecedentes del Anexo N°8 del Adenda, se reitera lo solicitado en consulta N°4.22 y N°4.23 de ICSARA anterior, correspondiente al plano de ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S, de la fuente de vibración y de los potenciales receptores de vibración si los hubiere, incluyendo las edificaciones, señalando las distancias entre dichos receptores y la fuente de vibración.

1.19 Se reitera lo solicitado en 4.23 de ICSARA referente a las formas de abatimiento y control para vibraciones, pormenorizando lo siguiente:

- a) Identificación: nombre de la medida u otra identificación.
- b) Objetivo: descripción de la medida, poniendo énfasis en el objetivo que se persigue.
- c) Parte, obra u acción: nombre de la parte, obra u acción del Proyecto que se asocia a la fuente de emisión.
- d) Metodología: dónde, cuándo y cómo se implementa la medida.
- e) Indicador(es) de eficacia: indicadores de tipo cualitativo o cuantitativo. Identificación de cómo la medida evita, minimiza, controla o abate el efecto generado por las vibraciones.
- f) Indicador(es) de cumplimiento: cómo, cuándo y dónde se verifica el cumplimiento de la medida durante el seguimiento del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

Insumos básicos y suministros

Combustible

1.20 En respuesta 1.24 del Adenda, se señala que el almacenamiento de combustible y gas, a utilizar en la Fase de Construcción del Proyecto, se registrará según lo dispuesto en el En este sentido, es importante indicar que se cumplirá en todo momento con lo dispuesto en el D.S. N°160/2009; al respecto se solicita entregar de manera actualizada y corregida dicha respuesta, en atención que dicho cuerpo legal no se encuentra vigente, pues fue modificado por el D.S. 34/2020 del Ministerio de Energía, y el análisis de ello debe ajustarse a este último cuerpo legal indicado.

Flujos Viales

1.21 Revisada la respuesta 1.53 del Adenda, respecto a flujos en la Fase de Construcción, se solicita una cartografía en que se especifica de los flujos asociados a Proyecto indicados en Tabla 54. para la Fase de Construcción del Proyecto, con a lo menos en áreas de conurbación Rancagua Machalí, incorporar los en AI de los SVCGH y adecuar el área de influencia de los sistemas de vida y costumbres si correspondiere. La cartografía debe estar a lo menos en formato A3 e incorporarla en respectiva adenda.

1.22 Revisada 1.54 del Adenda, si bien se acoge la respuesta del Proponente, se solicita como compromiso ambiental voluntario lo siguiente: *“En relación con el tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria en la fase de construcción, se deben considerar los horarios puntos establecidos mañana y tarde, con el objetivo de que el tránsito vehicular en esta fase no se produzca por ningún motivo en los horarios punta establecidos. Para lo anterior, se debe considerar 15 minutos antes y después de los horarios punta”,* según lo indicado a su vez en respuesta a literal h de pregunta 1.55 de ICSARA donde indica que *“Se privilegiará el horario fuera de horas punta para las faenas de carga y descarga de camiones”*.

1.23 Con relación a respuesta a pregunta 1.80 de ICSARA, se indica que el Proponente no responde a lo consultado y se reitera la pregunta. Como parte de la Descripción de Proyecto de la DIA, se solicita referirse para la Fase de Operación a la estimación total esperada del Proyecto la circulación peatonal, vehicular (público y privado) y bicicletas, que genera el transporte de sus habitantes desde y hacia sus viviendas. Se deberá presentar descriptores para identificar las principales acciones de los nuevos habitantes, en términos de sus hábitos viales y utilización de equipamientos en el barrio. Incluir además la población total que albergará el conjunto habitacional de acuerdo con el número de viviendas y su tamaño. Deben seguirse las recomendaciones técnicas indicadas en D.S. N°30/2019 del MTT para su análisis cualitativo/cuantitativo que presente el Proponente.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

Se reitera al Proponente lo indicado tanto en ICSARA anterior, como en el presente ICSARA Complementario, dado que las respuestas presentadas en Adenda hacen referencia a la revisión de dicha información en Anexos. Mientras que la información que deberá proporcionar como respuesta debe ser presentada de manera descriptiva y auto explicativa en Adenda Complementaria, tal como indica el Artículo 54 del Reglamento del SEIA.

Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto

2.1 D.S.1/2021 del Ministerio de Medio Ambiente

a. En base a las observaciones realizadas y la presentación actualizada del Informe de Estimación de Emisiones a la Atmosfera, se deberá presentar de manera actualizada e el análisis de cumplimiento normativo, en atención al D.S.1/2021 del Ministerio de Medio Ambiente. Incorporándose en el en detalle el cumplimiento de los artículos que resulten atinentes al tipo de Proyecto y en atención a sus partes, obras y fases de ejecución.

b. Se solicita al Proponente, incorporar expresamente forma de cumplimiento de lo establecido en los artículos 15,18 y 33 del D.S. N°1/2021 del MMA, respecto de cumplimiento de estándares de eficiencia térmica en las viviendas nuevas que se construyan en la zona saturada (envolvente térmica de techos, muros perimetrales, pisos ventilados y puertas exteriores, ventanas, aislamiento térmico de sobrecimiento, riesgo de condensación, infiltraciones de aire y ventilación).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

c. Se solicita presentar un Programa de Aplicación y Seguimiento, que contemple el respectivo reporte de medios de verificación de su ejecución a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, en puntual respecto a la aplicación del Programa de Humectación de Caminos.

2.2 Decreto con Fuerza de Ley N°458/1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.

a) Con relación al indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento se solicita asociar al permiso de edificación y recepción definitiva.

b) Conforme a lo anterior, se solicita al Proponente ampliar lo declarado en relación con el cuerpo normativo en comento de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.

2.3 Decreto Supremo N°47/1996, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

a) Se solicita al Proponente incorporar dentro de la relación de su Proyecto con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, lo señalado en el artículo 5.8.3 de dicho cuerpo normativo, como forma e indicador de cumplimiento, así como la forma y control de seguimiento.

2.4 Resolución Afecta N°203/2010, del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, y sus modificaciones.

a) Se reitera presentar la relación del Proyecto, forma de cumplimiento, acreditador de cumplimiento, verificador de cumplimiento y forma de control y seguimiento con dicha Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, incorporando la zonificación de las obras permanentes y temporales, mediante cartografía con el instrumento de planificación territorial.

Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto.

2.5 Decreto Supremo N°30/2019, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamento Sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local Derivados de Proyectos de Crecimiento Urbano.

a) Se reitera lo solicitado en ICSARA anterior, dado que el Proponente no presenta información en Anexo N°13 del Adenda, respecto al cumplimiento del Proyecto con el presente cuerpo normativo, correspondiente al Reglamento sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de Proyectos de Crecimiento Urbano, debiendo actualizar y agregar la relación de su Proyecto, forma de cumplimiento, acreditador de cumplimiento, verificador de cumplimiento y forma de control y seguimiento del Proyecto, dicha información en el capítulo o Anexo de normativa ambiental aplicable, correspondiente.

b) En conformidad a los documentos presentados en Anexo 13 del Adenda, el Proponente deberá incluir las medidas de mitigación para los impactos asociados a temas de crecimiento, y saturación de rutas, en base al diseño del Proyecto en evaluación, así como el tipo de IMIV presentado.

c) Incluir el cronograma de ejecución de todas las medidas comprometidas por el Proponente.

Cabe señalar que el Proponente deberá considerar para efecto de las respuestas del presente ICSARA Complementario, y del ICSARA anterior, que la información proporcionada en los informes y anexos, deber ser incorporadas de manera descriptiva, auto explicativas, y no solo al objeto de ser citadas.

2.6 Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados Por Fuentes Que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N° 146, de 1997, Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Revisado los antecedentes en los Anexos: 8 y 14 del Adenda, se reitera lo solicitado en consulta de ICSARA anterior, referente a las emisiones acústicas a generar por el Proyecto, por lo que el Proponente deberá considerar para efecto de las respuestas del presente ICSARA Complementario, y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

del ICSARA anterior, que la información proporcionada en los informes y anexos, deber ser incorporadas de manera descriptiva, auto explicativas, y no solo al objeto de ser citadas. De acuerdo con lo anterior, se reitera incorporar la siguiente información dentro del cumplimiento normativo del Proyecto con el presente cuerpo legal vigente:

- a) Receptores que sobrepasan los límites permitidos, en consideración a la sobreposición de Fases (construcción y operación).
- b) Medidas asociadas a cumplir los niveles de presión sonoras en aquellos receptores identificados como excedidos.
- c) Idoneidad técnica de las medidas presentadas para las distintas Fases o etapas de la Fase de construcción y operación del Proyecto en evaluación.
- d) Incorporar mediciones que permitan dar cuenta de la efectividad de las soluciones propuestas asociadas a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable correspondiente.
- e) En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementaria, referente a la generación de emisiones acústicas durante la etapa de construcción del Proyecto, se solicita al Proponente presentar en forma actualizada y ampliada información con el cuerpo normativo en comento, pormenorizando la forma e indicador de cumplimiento, y la forma de seguimiento de las medidas de control adoptadas.
- f) Se solicita al Proponente comprometerse a presentar un plan de monitoreo para los receptores más críticos durante la Fase de construcción, a fin de evidenciar la eficacia en las medidas propuestas y acreditar lo establecido en el D.S N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente.
- g) Conforme a lo anterior, se solicita al Proponente ampliar lo señalado en relación con el cuerpo normativo en comento de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.3.4 de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA.

h) Localización en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S, de las medidas de mitigación presentadas y su distancia de la fuente y de los receptores que pretende abatir dicha emisión.

Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

2.7 Código de Aguas.

- a) Se reitera lo solicitado en la letra c) de la consulta N°2.10 de ICSARA anterior, respecto al cumplimiento del Proyecto con la Resolución N°135/2020, del Ministerio de Obras Públicas, que determina obras y características que deben o no deben ser aprobadas por la Dirección General de Aguas en los términos declarados en el artículo 41 del Código de Aguas.
- b) Asimismo, se solicita rectificar lo señalado en dicha Tabla, donde señalada que: “*El indicador de cumplimiento será la obtención del PAS 156 por medio de la obtención de una RCA*”. Lo anterior, dado que corresponde como forma de cumplimiento la obtención de la Resolución que autorice la construcción del Proyecto de modificación de cauce emitido por la Dirección General de Aguas, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, dado que corresponde a un permiso ambiental sectorial mixto.
- c) En trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, actualizar el cumplimiento normativo para el Código de Aguas.

Otras normativas (energía, vialidad y transporte, combustibles, condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y otras normativas).

2.8 Decreto Supremo N°50/2003, del Ministerio de Obras Públicas Aprueba El Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado.

- a) Se reitera al Proponente presentar información que indique la relación de su Proyecto con el Reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado, e incluir en la forma e



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

indicador de cumplimiento, así como la forma y control de seguimiento del citado cuerpo legal, incluyendo su modificación mediante Decreto N°669/2009, del MOP, Introduce Modificaciones al Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado, Decreto N° 50/2002.

2.9 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada toda la información presentada en el Anexo 14 del Adenda, referente a la normativa ambiental aplicable y su cumplimiento aplicable del Proyecto en la que deberán no tan solo señalar de manera enunciativa los antecedentes aplicables al distinto cuerpo normativo, sino que deberán realizar el análisis normativo descriptivo con **identificación concreta de los artículos aplicables en cada norma**, además de describir pormenorizadamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento., de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla Norma <i>[Identificación de la norma 1]</i>	
Componente/materia:	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
Norma:	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, numero, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales:	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección.]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

PASM 119

El Proponente detalla en Adenda que, a través de actividades de muestreo en los cursos de agua a ser intervenidos por el Proyecto, se determinó la ausencia de fauna íctica nativa en los canales, por cuanto no habría necesidad de aplicar un Permiso Ambiental Sectorial del artículo N°119. Sin embargo, debido a que propone como Compromiso Voluntario un “Plan de seguimiento de fauna íctica asociado a la modificación de cauce del Proyecto” en Tabla 458 de la Adenda, que considerará dos campañas de muestreo anuales de ictiofauna nativa y calidad de agua, una durante el período estival y la segunda durante el invierno, se informa al Proponente que deberá presentar en Adenda los antecedentes necesarios para solicitar el Permiso Ambiental Sectorial N°119, el cual es necesario para realizar extracción de organismos hidrobiológicos en el marco de la realización del plan de seguimiento de un Proyecto.

Cabe destacar que adicional a los antecedentes señalados, el Proponente deberá incorporar el respectivo aviso de realización de dichas actividades, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar, mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para



efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>

PASM 155

3.1 Se solicita al Proponente aclarar si considera la ejecución de obras de modificación del canal denominado 1 (derivado del Canal San Joaquín). Al respecto se solicita analizar la aplicabilidad del permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 155 del D.S. N°158 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA. Y según corresponda, entregar todos los antecedentes técnicos y formales para su otorgamiento.

3.2 Si bien entrega los contenidos técnico-formales para analizar las obras de modificación en la red de canales emplazada en el lugar, existe un canal que portea más de 0,5 m³/s. Lo anterior aplica para el canal denominado 1, que en la página 116, indica *“De acuerdo con la información obtenida de la Comunidad Derivado Canal San Joaquín, el caudal que escurre por el canal 3 corresponde a 2,4936 acciones, equivalentes a 61,65 l/s y el caudal que escurre por el canal 4 corresponde a 17,69 acciones, equivalentes a 437,33 l/s. Para el canal 2, según la información obtenida de la Comunidad Derivado Canal San Joaquín y el Comité de Regantes Santa Teresita, el caudal corresponde a 5,75 acciones, equivalentes a 142,15 l/s. Finalmente, para el canal 1 se calcula en base al canal de piedra existente, siendo el caudal que escurre equivalente a 1.037, 7 l/s”*. Este hecho haría necesaria la presentación de los antecedentes formales y técnicos del PASM 155 y ampliar los artículos pertinentes de ingreso del Proyecto al SEIA, incorporando el literal a) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y sus modificaciones posteriores, y del literal a) del artículo 3 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, al ser considerada esta obra una obra mayor según la norma fundante, artículo 294 del Código de Aguas, la cual indica en su literal c) *“los acueductos que conduzcan más de medio metro cúbico por segundo, que se proyecten próximos a zonas urbanas, y cuya distancia al extremo más cercano del límite urbano sea inferior a un kilómetro y la cota de fondo sea superior a 10 metros sobre la cota de dicho límite”*. Por lo tanto, con respecto a las obras a realizar en el canal 1, se requiere de los antecedentes técnicos y formales asociados al permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 155 del D.S. N°158 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

PASM 158

3.3 Dado que las zanjías de absorción son obras para la infiltración de aguas lluvias en el acuífero subyacente, se solicita analizar la aplicabilidad del permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 158 del D.S. N°158 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA. Y según corresponda, entregar todos los antecedentes técnicos y formales para su otorgamiento.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

4.1 Se solicita presentar la identificación de todos los impactos que generaría la ejecución del Proyecto, en función de lo declarado en la *“Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA”*. Para lo anterior, se deberá considerar, entre otros, el desarrollo y análisis del numeral 3 de dicha Guía, y que corresponden a:

- a) Descripción del Proyecto e identificación de los factores generadores de impactos.
- b) Descripción general de los objetos de protección ambiental receptores de impactos.
- c) Identificación y descripción de los impactos sobre objetos de protección delimitando las áreas de influencia.
- d) Descripción de riesgo y elaboración de planes de contingencia y de emergencia.
- e) Vínculo entre el análisis metodológico y el Reglamento del SEIA.

En consideración a lo establecido en la guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA, se solicita incorporar el análisis respecto de eventuales sinergias del Proyecto.

Artículo 5

Calidad del Aire



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

4.2 Revisado el Informe de Estimación de Emisiones a la Atmosfera, y dado que este no se hace referencia a la cantidad de gases contaminantes que, los vehículos producirán al momento de enfrentar un semáforo o un taco, que muchas veces los tiempos muertos superan la hora de detención. Se solicita presentar el análisis de dicha información, calculando mediante algún factor de emisión dichos gases, y sumando a los valores presentados, al objeto de presentar el peor escenario desde el punto de vista ambiental a generar durante la Fase de Operación, considerando para ello a lo menos un vehículo para cada vivienda, considerando además el impacto acumulativo de ello para los tres Lotes, y de los Proyectos que cuentan con RCA en el área de influencia para la componente aire.

4.3 Revisada la información presentada en la Adenda y en Anexo 9 Estudio de Emisiones Atmosféricas, se solicita dar respuestas a las siguientes observaciones:

a. En atención a las menores emisiones presentadas en la Adenda y Anexo 9, en referencia a las presentadas en la DIA, se solicita al Proponente, presentar un cuadro resumen que permita identificar los cambios y modificaciones que justifican dichas diferencias, incluida las bases de cálculos y supuestos considerados en cada una de ellas, además del Cronograma de Ejecución detallado para cada una de las Fases del Proyecto, y del cálculos y resultado de emisiones atmosféricas por año, según se habían sido detalladas en la Tabla 43 del Anexo 12 Informe de Estimación de Emisiones a la Atmosfera, de la DIA.

b. Se reitera lo señalado en ICSARA anterior, dado que no fue debidamente aclarado en Adenda y Anexo respectivo, respecto de describir detalladamente las obras, superficies y otros antecedentes asociados a Lote W-1, Lote W-2 y Lote W-3, con el fin de aclarar la concordancia entre los cronogramas presentados y el Informe de Estimación de Emisiones a la Atmosfera.

c. Revisada la información presentada en las Tablas: N°102 de la Adenda, y, la Tabla N°45 del Anexo 9.1 del Adenda, es posible evidenciar las diferencias entre las etapas constructivas y fases del Proyecto, respecto de los resultados obtenidos; por lo cual se solicita rectificar dicha información, presentando el Cronograma Detallado de las partes, obras y actividades para las etapas constructivas 1, 2 y su suma para la Fase de Construcción, luego para la Fase de Operación, incluido además el traslape entre dichas etapas, y, su relación con la Estimación de Emisiones Atmosféricas.

d. Se reitera lo consultado en ICSARA anterior, dado que no fue debidamente respondido y fundamentado en Adenda, incluido Anexo 9.1, en atención a que se deberá presentar en Anexo formato Excel, la memoria de cálculo de las estimaciones a la atmosfera.

e. En atención a la Estimación de Emisiones Atmosféricas, para la Fase de Operación, se solicita incorporar la estimación de emisiones a generar bajo el peor escenario, estos es asociadas al potencial uso de calefacción domiciliaria, en el total de las viviendas (Lote W1, W2 y W3), indicando específicamente el sistema de calefacción que tendrán, las especificaciones técnicas según corresponda en el caso de instalaciones diferentes al uso de la leña, que considere el diseño de las viviendas al momento de la recepción definitiva, considerando para ello además el cálculo de demanda energética, antecedentes técnicos del sistema de calefacción.

f. En atención a la Estimación de Emisiones a Atmosférica, en la Fase de Operación para tránsito de vehículos livianos, se solicita entregar el detalle de rutas asociadas a la información presentada en Tabla N°40. Recorrido desde el Proyecto a centros urbanos de la ciudad del Anexo 9.1. Se debe tener en consideración, que se debe incluir en esta estimación las viviendas existentes y a medida que se van incorporando las diversas etapas, hasta completar el total de estacionamientos y el traslado ida y regreso de los residentes como mínimo hasta el centro de Rancagua (Plaza Los Héroes como referencia) ida y regreso.

g. Se deberá incorporar el traslape de Fase de Construcción y Operación de acuerdo con las fases del Proyecto, considerando en forma acumulativa, las viviendas existentes y a medida que se van incorporando las diversas etapas de entrega de las viviendas para su habitabilidad, hasta completar el total de viviendas.

h. Respecto de las emisiones de excavaciones y escarpe en Adenda se indica que se utilizó el valor de humedad del material correspondiente a la mecánica de suelos, pero esto difiere de lo presentado en Anexo 9. Lo mismo ocurre en el caso de emisiones asociadas a transferencia de material para



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

humedad del material y valor de velocidad del viento y para emisiones de compactación y tránsito de vehículos para porcentaje de finos del suelo.

i. En base a las observaciones realizadas y la presentación actualizada del Informe de Estimación de Emisiones a la Atmosfera, se deberá presentar de manera actualizada e el análisis de cumplimiento normativo, en atención al D.S. N°1/2021 del Ministerio de Medio Ambiente. Incorporándose en el en detalle el cumplimiento de los artículos que resulten atingentes al tipo de Proyecto y en atención a sus partes, obras y fases de ejecución.

4.4 Respecto de la información presentada en la DIA y en Anexo 9 del Adenda, y en trazabilidad además con las respuestas que entregue a las consultas anteriores, asociada a emisiones atmosféricas generadas por el Proyecto, se solicita incorporar los antecedentes que fundamenten la no generación de riesgo a la salud de la población señalados en el literal a) del artículo 5° del Reglamento del SEIA, con el fin de determinar que los impactos generados por el Proyecto se ajustan a las normas ambientales vigentes y que no se generan efectos adversos sobre poblaciones cercanas al área del Proyecto. En dicho análisis se deberá considerar como peor condición la totalidad de los Proyectos Lote W1, W2 y W3; incorporando el análisis respecto a receptores cercanos.

Para lo anterior, deberá además, aplicar los criterios establecidos en la Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA del Servicio de Evaluación Ambiental, incorporando asimismo, todos los receptores de interés, en base a la ubicación del Proyecto y sus diversas etapas. El análisis respecto de la ubicación de los receptores cercanos (en concordancia con aquellos identificados para ruidos y vibraciones), presentando tabla con valores normas, aporte Proyecto, porcentaje de aporte respecto de la norma, distancia de receptores cercanos y en base a eso realizar el análisis sobre la afectación de receptores.

4.5 Asimismo, y de acuerdo con las consultas realizadas en el marco del presente ICSARA Complementario, referidas a la estimación de emisiones atmosféricas considerando la suma de los impactos provocados por la modificación y el Proyecto existente, el Proponente deberá justificar fundamente la siguiente información para descartar la generación de los efectos, características o circunstancias de la letra a) del artículo 11 de la Ley N°19.300:

- a) Superación de valores de concentración y períodos establecidos en normas primarias de calidad ambiental nacional.
- b) Superación de valores de concentración y períodos establecidos en normas primarias de calidad ambiental de los Estados que señala el Reglamento del SEIA.
- c) Aumento del riesgo preexistente.
- d) Superación de los valores establecidos en las normas de emisión.

Ruido

4.6 Revisada la información presentada en la Adenda y en Anexo 8 Estudio de Ruido y Vibración, se solicita dar respuesta a las siguientes observaciones:

a. Se reitera lo consultado en el ICSARA anterior, dado que no fue debidamente aclarado en respuesta del Adenda y Anexo respectivo, correspondiente a describir detalladamente las obras, superficies y otros antecedentes asociados a Lote W-1, Lote W-2 y Lote W-3, con el fin de aclarar la concordancia entre los cronogramas presentados y la información detalla en Anexo 8 del Adenda, y, aquella presentada en la Estimación de Emisiones Atmosféricas. En atención a lo anterior, considerar incluir la respuesta a lo solicitado, presentando además el cronograma de ejecución detallado, para cada una de las etapas constructivas asociadas a la Fase de Construcción y Fase de Operación del Proyecto, e identificar claramente el traslape entre ellas.

b. Se solicita complementar la información presentada, detallando los receptores para ruidos en concordancia con aquellos considerados para el Informe de Estimación a la Atmosfera, y de Ruido y Vibraciones, presentando una Tabla que de cuenta de su localización en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S, tipo de fuente asociada a la emisión, distancia de las fuentes respecto del receptor, duración del impacto, y acciones de prevención o monitoreo para descartar impactos significativos.

c. Se reitera lo consultado ICSARA anterior, respecto de entregar más información sobre la medición de ruido de fondo, de modo de dar cuenta que esta se ajustó a lo señalado en el D.S. N°38/11 del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

MMA (medición según funcionamiento de la fuente, horario de la medición, descripción de fuentes de ruido presentes al momento de la medición, justificación de medición de los menores valores de ruido de fondo en atención al horario de medición) y certificado de calibración vigente.

d. Se reitera lo consultado en ICSARA anterior, respecto de presentar en forma detallada antecedentes técnicos específicos de las soluciones propuestas, incluyendo actividad que requiere de la medida, áreas del Proyecto donde se ubican, en qué momento o periodo se debe considerar y por cuanto tiempo, en que consiste la medida y cómo actúa, incluyendo diseño, dimensiones, materialidad y propiedades necesarias para cumplir con los niveles proyectados.

e. Se deberá incorporar además el detalle de las mediciones que permitirán dar cuenta de la efectividad de las soluciones propuestas para el cumplimiento del D.S. N°38/11 del MMA, y, consideradas para el seguimiento de las medidas de control. Se debe complementar la información incorporando el detalle de mediciones (número, fecha, lugar, metodología, a que servicio competente se entregarán resultados, otros). Esto considerando además la cercanía del Proyecto con la situación base y viviendas existentes.

Respecto de las emisiones por vibraciones, se solicita incorporar el detalle de aporte de la totalidad de las maquinarias utilizadas en la etapa de operación (en concordancia además con la información presentada en Adenda, y, listado de maquinarias considerado para el cálculo del Informe de Estimación a la Atmósfera, y, en base a esto justificar la selección de la maquinaria a utilizar en el análisis de vibraciones.

4.7 Se solicita incorporar un Programa de Mediciones y Monitoreo de Ruido y Vibraciones, para efectos del seguimiento durante la Fase de Construcción del Proyecto, y la evaluación de la efectividad de las medidas, que permitan evidenciar que no se verán sobrepasados los umbrales de ambos cuerpos normativos, considerando además el traslape entre fases del Proyecto, en la suma de los impactos a considerar entre las etapas constructivas 1, 2, con la habitabilidad del Lote W1, y entre la habitabilidad de residentes entre la ejecución de W2 y W3, y de W1 con W2 y construcción de W3. Se deberá incluir características técnicas, lugar y oportunidad de aplicación y plan de monitoreo que permite dar seguimiento a las medidas y su cumplimiento.

4.8 Dando respuesta a cada una de las observaciones antes planteadas, se solicita presentar de manera actualiza el Estudio de Impacto Acústico y Vibraciones.

4.9 En trazabilidad además con las respuestas anteriores, se solicita al Proponente ampliar información sobre la determinación y justificación del área de influencia para estos elementos, entregando lo siguiente:

- a) Representar la ubicación más expuesta de un receptor o un conjunto de ellos a las emisiones de ruido y vibración.
- b) El conjunto de puntos de medición debe, necesariamente, incluir un número suficiente de puntos para representar la totalidad de receptores potencialmente afectados, bajo las circunstancias más desfavorables, lo que se debe justificar.
- c) Considerar que el ciclo temporal más vulnerable a las emisiones de niveles de ruido y vibraciones debe ser coincidente con los períodos más sensibles de los receptores que representa.

Artículo 6

4.10 En atención a la solicitud de complementar la información entregada en Adenda, y a lo entregado en el Estudio de Fauna Silvestre, se solicita presentar de manera ampliada y actualizada el análisis de evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa.

4.11 Revisados los antecedentes de descripción de Proyecto, inclusive Anexo 5. Estudio de Fauna Silvestre, se reitera lo consultado en el ICSARA anterior, en atención a ampliar la información respecto de fauna en el área de influencia del Proyecto, teniendo en consideración el inicio del periodo reproductivo.

4.12 Se reitera lo consultado en ICSARA anterior, en atención a que no fue debidamente abordado en Adenda y sus Anexos, respecto de la presencia de aves consideradas como especies beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria y/o beneficiosas para la mantención del equilibrio de los ecosistemas, se solicita considerar como parte de los compromisos ambientales voluntarios, acciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

que permitan la continuidad de las aves en el lugar, tales como cortinas vegetales, casas anideras, beberos para aves u otras.

4.13 Se reitera lo consultado en ICSARA anterior, en atención a que no fue debidamente abordado en Adenda y Anexos, se solicita complementar los antecedentes de los vertebrados terrestres, en el área de influencia, grupo reptiles, en atención a la fase reproductiva y post reproductiva, y a razón de lo anterior establecer las acciones ambientales pertinentes, para especies de baja movilidad registradas en los sectores bajo intervención por acciones, obras y partes del Proyecto, para la etapa de construcción y operación.

4.14 Se reitera lo consultado en ICSARA anterior, en atención a que no fue debidamente abordado en Adenda y Anexos, en consideración a la presencia de cursos de agua que representan hábitats potenciales para la fauna silvestre (zonas de refugio), se solicita poder especificar condiciones de manejo para la conservación en sectores próximos a las obras permanentes del Proyecto.

4.15 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 6° del Reglamento del SEIA.

Medio Humano

Artículo 7

4.16 En el marco de la PAC, los usuarios que residen en la comuna de Machalí, su mayor preocupación es el aumento del impacto vial que este Proyecto conlleva, dado que la mayor cantidad de observaciones formuladas están en base a esta problemática que ya es de público conocimiento, el Proponente en el Estudio de Impacto Vial presentado indica en sus tablas que con la ejecución del Proyecto los desplazamientos no afectarán a las vías ya colapsadas, pero no se hace cargo en el deterioro de la calidad de vida de los habitantes de la comuna y de los nuevos que podrían llegar a habitar. Consecuente con el párrafo precedente, el Proponente no menciona en el referido estudio, como esta situación afecta a la salud mental de los habitantes de la comuna en comento, debido a que para sus desplazamientos muchos usuarios que trabajan y sus hijos estudian en la ciudad de Rancagua y otras, deben madrugar para no enfrentar el o los tacos que se producen en las calzadas, lo que implica pocas horas de sueño y que en los niños esto afecta su rendimiento escolar.

4.17 Se solicita al Proponente indicar si con el emplazamiento de las nuevas viviendas el abasto del agua potable será el suficiente para abastecer a las mismas, dado que no se presenta el respectivo calculo hidráulico en función de la dotación de servicio entregada por la concesionaria, que dé cuenta que no existirán problemas de abastecimiento.

4.18 Respecto del incremento en la generación de residuos sólidos domésticos y en cuanto esta generación impactará al Relleno Sanitario Colihues - La Yesca, considerando para ello que la citado relleno su vida útil finaliza en el año 2028, se solicita al Proponente abordar esta materia, considerando puntos de recolección y segregación en origen de residuos para reciclaje.

Flujos Viales

4.19 En relación con la pregunta 1.56 de ICSARA se refiere a flujos viales en Fase de Construcción, no a Operación, por tanto se reitera la pregunta con sus respectivos literales. Posteriormente, debe tenerse a la vista el numeral 2.1 de Documento de Criterios Técnicos (SEA, 2022) para analizar y/o descartar la significancia de potenciales impactos al artículo 7 literal b) en Fase de Construcción de Proyecto (según tabla 48 Fases Constructivas presentadas en Adenda).

4.20 Para análisis respectivos **de flujos inducidos por Proyecto en Fase de Construcción**, se recomienda considerar como situación base la situación actual y proyectar los flujos a años de inicio de fases constructivas de lote W-2 (julio 2024) y lote W-3 (marzo 2027). A partir de lo anterior, incorporar los flujos proyectados para cada fase constructiva, es decir, los señalados en “tabla 54. Flujos asociados al Proyecto” indicado en respuesta a pregunta 1.53 de Adenda. Si se utilizase otra metodología, justificarla con lenguaje adecuado para dar respuesta a su vez a anexo de participación ciudadana.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

Tener en consideración a su vez los flujos de las Fases de Construcción y Operación que potencialmente se traslapen. Por ejemplo, la Fase de Operación de Lote W-2 es desde octubre de 2026 en adelante y, por tanto, existirá un traslape con flujos de la fase constructiva del Lote W-3 desde marzo 2027 a junio 2029. Misma situación respecto a Fase de Operación de viviendas de Lote W-1 y etapas de construcción y operación de Lotes W-2 y W-3. Se solicita colocar en un cronograma las etapas de constructivas de la Fase de Construcción y Operación de los 3 loteos, con el objeto de observar dichos traslapes.

4.21 Dado que en el área de influencia de medio humano se traslapan diversos Proyectos inmobiliarios en las Fases de Construcción/Operación con la Fase de Construcción de Proyecto, estos antecedentes deben estar a la vista para su consideración, a lo menos cualitativa, con relación a los flujos inducidos por Proyecto en la Fase de Construcción, para detectar potenciales conflictos en el sistema de movilidad local e incorporarlo en los análisis solicitado, para detectar potenciales conflictos en el sistema de movilidad local.

4.22 Con relación a pregunta N°1.76 de ICSARA artículo 7 del RSEIA, y en virtud de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario, se deberá presentar una actualización de los antecedentes técnicos solicitados.

4.23 Respecto a respuestas a pregunta 1.77 de ICSARA, relativas a transporte y tránsito de vehículos en Fase de Operación, se indica que:

a. Respecto a rutas de acceso más probables, se solicita actualizar la respuesta en virtud de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario

b. Respecto a la estimación del flujo vehicular diario en las principales rutas de acceso, en épocas y horario peak para la situación sin Proyecto, se solicita justificar técnicamente que se haya efectuado sólo medición de tránsito vehicular para el análisis de la situación actual o base, teniendo a la vista para la justificación las recomendaciones de D.S. N°30/2019 del MTT para efectuar dichas mediciones.

c. Respecto a los flujos inducidos por el Proyecto en la Fase de Operación, estos deben considerar la peor condición. Como señala el documento “Criterio De Evaluación en el SEIA: contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en Proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022), **en adelante documento de criterios técnicos**, *“La metodología estandarizada, establecida en el Decreto N°30 (MTT, 2019), respecto a la información que se debe presentar para los IMIV, y los datos obtenidos, corresponden a un insumo para el análisis del componente SVCGH, asociado al Sistema de Movilidad Local (SML) en el SEIA”*.

c.1. En este sentido el Proponente debe aclarar cuáles son las cuatro intersecciones indicadas en DS30 para IMIV intermedio para cada uno de los 2 IMIV que declara, y cuáles son las principales rutas de ingreso y egreso para cada uno de ellos.

c.2. Por otro lado, aun cuando el Proyecto ingresado a evaluación corresponde a dos loteos (W-2 y W-3), de los cuáles presenta 2 IMIV individuales, en la práctica los flujos inducidos por Proyecto en etapa de operación debieren considerar a lo menos los 3 loteos (W-1, W-2, W-3). Esto se sustenta en lo indicado en documento de criterios técnicos *“el hecho de que un Proyecto no requiera realizar de forma obligatoria un IMIV sectorial, no significa que no deban analizarse eventuales afectaciones a la letra b) del artículo 7° del Reglamento del SEIA, siguiendo los estándares ya indicados para estimar flujos inducidos de conformidad a lo establecido en el Decreto N°30 (MTT, 2019)”* (SEA, 2022).

En este sentido, por tanto, se solicita que Estudio Vial se efectúe considerando los 3 loteos siguiendo para ello la metodología indicada en el D.S. N°30/2019 del MTT, y, documento de criterios técnicos del SEA (2022) que así lo estipula para etapa de operación, y de acuerdo con lo que indica el artículo 11 ter de la Ley de Bases Generales de Medio Ambiente.

c.3. A su vez, según documento de criterios técnicos (SEA, 2022) y Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA, respecto a **la información necesaria que permita describir de manera general los componentes ambientales receptores de impacto**, en este caso los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en etapa de operación, se requiere considerar en los análisis:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

c.3.1. Proyectos que requieran ingresar al SEIA: Proyectos con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) aprobada, en el área de influencia de medio humano.

c.3.2. Proyectos que no requieran ingresar al SEIA: Proyectos con permiso de edificación vigente o con recepción final.

c.3.3. Para Proyectos que hayan ingresado un IMIV intermedio o mayor, deberán incluir a su vez la oferta asociada a los nuevos Proyectos que entren en funcionamiento antes o, a lo más, el mismo año de la puesta en operación del Proyecto en análisis, que modifiquen la infraestructura vial, la infraestructura y/u oferta de transporte público, o que contemplen medidas de gestión de tránsito permanentes en el área de influencia, según indica el Decreto N°30 (MTT, 2019) y la normativa vigente.

c.4. El Proyecto en evaluación deberá indicar la descripción completa de la situación actual, con sus respectivas particularidades. Para lo anterior, se deberán considerar todos los contenidos indicados en el D.S. N°30/2019 del MTT, y, la normativa sectorial vigente, incluyendo los descriptores para identificar las principales acciones de los nuevos habitantes, en términos de sus hábitos viales y la utilización de equipamientos en el barrio, tanto para Proyectos con y sin IMIV.

c.5. Por otro lado, se deben considerar para análisis de tiempos de desplazamiento en la Fase de Operación:

c.5.1 Los instrumentos de planificación territorial, y las respectivas modificaciones a la infraestructura vial proyectadas en el área a corto y mediano plazo. Entre ellos planes reguladores comunales Machalí y Rancagua, intercomunal u otros instrumentos de escala regional que pudieren significar modificaciones a las condiciones de servicio que proyecta el Proponente en estudio vial. Algunos ejemplos de esto son el ensanche de avenida la Sanchina, proyección de Avenida Hernán Ciudad hacia el sur de avenida la Sanchina, modificaciones a Carretera del Cobre, plazos de potencial materialización de estas modificaciones.

c.5.2 La infraestructura del área de influencia, especialmente asociados a servicios de salud, educación, comercio, del área de influencia, como polos atractores de flujos, sobre todo en horas punta laboral.

c.5.3 Consideraciones actuales de área de influencia indicadas en Anexo de Participación Ciudadana, como otros puntos críticos, no siendo los únicos, entre ellos avenidas Las Acacias/San Juan; cruces avenida La Sanchina/Bahía Acosta hacia oriente y poniente.

c.5.4 Se señala que si existirán traslapes entre etapas constructivas y etapas de operación. Por ejemplo la fase de operación de Lote W-2 es desde octubre de 2026 en adelante y por tanto existirá un traslape con flujos de la fase constructiva de Lote W-3 desde marzo 2027 a junio 2029. Misma situación respecto a etapa de operación de viviendas de Lote W-1 y etapas de construcción y operación de Lotes W-2 y W-3. Se solicita colocar en un cronograma las etapas de construcción y operación de los 3 loteos, con el objeto de observar dichos traslapes. Estos antecedentes deben ser considerados a lo menos cualitativamente con relación a los flujos inducidos por Proyecto, para detectar potenciales conflictos en el sistema de movilidad local, e incorporada en los análisis solicitados en esta adenda complementaria.

Todos estos antecedentes deben estar a la vista para su consideración tanto para detectar potenciales conflictos en el sistema de movilidad local, como para observar si las medidas de mitigación obligatorias y adicionales asociadas al sistema de movilidad local que propone el Proponente son adecuadas.

4.24 Con relación a respuesta a pregunta 1.78 de ICSARA, se solicita aclarar si los escenarios de situación base y situación con Proyecto presentados corresponden a los escenarios y definiciones de situación base y situación con Proyecto indicadas en D.S. N°30/2019 del MTT. A su vez, y en virtud de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario, se deberá presentar una actualización de los antecedentes técnicos solicitados.

4.25 Revisada la respuesta 1.8 del Adenda, se indica que esta se refiere a la fase de operación del Proyecto, no a construcción. Por tanto se reitera parte de la pregunta: Para la **Fase de Operación del Proyecto**, se solicita ampliar lo informado, incorporando en análisis del sistema de movilidad local



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

desde Proyecto hasta la intersección La Sanchina/Ruta del Cobre. Lo anterior se sustenta en que el 15% de los flujos inducidos por Proyecto son desde avenida La sanchina hacia Ruta del Cobre, siendo la primera a su vez una de la principal ruta de entrada y salida de Proyecto al sistema de movilidad local.

4.26 Como señala el documento “Criterio De Evaluación en el SEIA: contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en Proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022), **en adelante documento de criterios técnicos**, *“La metodología estandarizada, establecida en el Decreto N°30 (MTT, 2019), respecto a la información que se debe presentar para los IMIV, y los datos obtenidos, corresponden a un insumo para el análisis del componente SVCGH, asociado al Sistema de Movilidad Local (SML) en el SEIA”*

a. En este sentido el Proponente debe aclarar cuáles son las cuatro intersecciones indicadas en D.S. 30/2019 del MTT, para IMIV intermedio para cada uno de los 2 IMIV que declara, y cuáles son las principales rutas de ingreso y egreso para cada uno de ellos.

b. Por otro lado, aun cuando el Proyecto ingresado a evaluación corresponde a dos Loteos (W-2 y W-3), de los cuáles presenta 2 IMIV individuales, en la práctica los flujos inducidos por Proyecto en Fase de Operación deberán considerar a lo menos los 3 Loteos (W-1, W-2, W-3). Esto se sustenta en lo indicado en documento de criterios técnicos *“el hecho de que un Proyecto no requiera realizar de forma obligatoria un IMIV sectorial, no significa que no deban analizarse eventuales afectaciones a la letra b) del artículo 7° del Reglamento del SEIA, siguiendo los estándares ya indicados para estimar flujos inducidos de conformidad a lo establecido en el D.S.N°30/2019 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTT)”* (SEA, 2022), Esto a su vez congruente, con lo indicado en artículo 11 ter de la Ley de Bases Generales de Medio Ambiente el cual señala que, *“En caso de modificarse un Proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el Proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el Proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes”*.

En este sentido, se solicita que Estudio Vial se efectúe considerando los 3 Loteos, siguiendo para ello la metodología indicada en el D.S. 30/2019 del MTT, y, del documento de criterios técnicos del SEA (2022), que así lo estipula para etapa de operación, y de acuerdo con lo que indica el artículo 11 ter de la Ley de Bases Generales de Medio Ambiente.

4.27 A su vez, según documento de criterios técnicos (SEA, 2022) y Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA, respecto a **la información necesaria que permita describir de manera general los componentes ambientales receptores de impacto**, en Fase de Operación, se requiere considerar en los análisis:

a. Proyectos que requieran ingresar al SEIA: Proyectos con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) aprobada, en el área de influencia de medio humano.

b. Proyectos que no requieran ingresar al SEIA: Proyectos con permiso de edificación vigente o con recepción final.

c. Para Proyectos que hayan ingresado un IMIV intermedio o mayor, deberán incluir a su vez la oferta asociada a los nuevos Proyectos que entren en funcionamiento antes o, a lo más, el mismo año de la puesta en operación del Proyecto en análisis, que modifiquen la infraestructura vial, la infraestructura y/u oferta de transporte público, o que contemplen medidas de gestión de tránsito permanentes en el área de influencia, según indica el Decreto N°30 (MTT, 2019) y la normativa vigente.

Estos antecedentes a su vez deben tenerse a la vista para el desarrollo de las medidas de mitigación obligatorias y adicionales que proponga el Proponente.

4.28 El Proyecto en evaluación deberá indicar la descripción completa de la situación actual, con sus respectivas particularidades. Para lo anterior, se deberán considerar todos los contenidos indicados en el Decreto N°30/2019 del MTT, y, la normativa sectorial vigente, incluyendo los descriptores para identificar las principales acciones de los nuevos habitantes, en términos de sus hábitos viales y la utilización de equipamientos en el barrio, tanto para Proyectos con y sin IMIV.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

Por otro lado, se deben considerar para análisis de tiempos de desplazamiento en Fase de Construcción y Operación, para ello tener presente:

a Los instrumentos de planificación territorial y las respectivas modificaciones a la infraestructura vial proyectadas en el área a corto y mediano plazo. Entre ellos planes reguladores comunales Machalí y Rancagua, intercomunal y otros instrumentos de escala regional que pudieren significar modificaciones a las condiciones de servicio que proyecta el Proponente en estudio vial. Algunos ejemplos de esto son los futuros ensanches de avenida la Sanchina, proyección de Avenida Hernán Ciudad hacia el sur de avenida la Sanchina, modificaciones a Carretera del Cobre, plazos de potencial materialización de estas modificaciones.

b La infraestructura del área de influencia, especialmente asociados a servicios de salud, educación, comercio, del área de influencia, como polos atractores de flujos en diversos modos de transporte privado, sobre todo en horas punta laboral.

c Consideraciones actuales de área de influencia indicadas en Anexo de Participación Ciudadana, como otros puntos críticos, no siendo los únicos, entre ellos avenidas Las Acacias/San Juan; cruces avenida La Sanchina/Bahía Acosta hacia oriente y poniente.

d Se señala que si existirán traslapes entre etapas constructivas y etapas de operación. Por ejemplo, la fase de operación de Lote W-2 es desde octubre de 2026 en adelante y, por tanto, existirá un traslape con flujos de la fase constructiva de Lote W-3 desde marzo 2027 a junio 2029. Misma situación respecto a etapa de operación de viviendas de Lote W-1 y etapas de construcción y operación de Lotes W-2 y W-3. Se solicita colocar en un cronograma las etapas de construcción y operación de los 3 loteos, con el objeto de observar dichos traslapes.

Todos estos antecedentes deben estar a la vista para su consideración, tanto para detectar potenciales conflictos en el sistema de movilidad local, como para observar si las medidas de mitigación obligatorias y adicionales asociadas al sistema de movilidad local que propone el Proponente son adecuadas, dado que son condiciones de diseño que forman parte del Proyecto en evaluación.

4.29 Revisado el archivo kmz presentado en Anexo 2, como respuesta a pregunta 4.2 de Capítulo 4 del ICSARA, no incluye los flujos viales para las Fases de Construcción y Fase de Operación, según lo solicitado, por tanto se reitera la pregunta.

4.30 Con relación a pregunta N°4.41 de ICSARA artículo 7 del RSEIA, se solicita ampliar la información. En este sentido, a lo menos debe incluirse un análisis cualitativo respecto a flujos en área de influencia de medio humano respecto a servicios de salud, educacionales, comunitarios o comerciales (algunos de ellos identificados en Anexo 7 Estudio de Medio Humano), lo que permitiría al Proponente identificar y analizar cualitativamente conflictos en movilidad dada la presencia de esta infraestructura de servicios. Un ejemplo de ello es que en horas punta mañana laboral centros educativos actúan como polos de atracción de los flujos vehiculares y aumentar la congestión en sectores de área de influencia.

Estos antecedentes deben estar a la vista para su consideración a lo menos cualitativa en relación con los flujos inducidos por Proyecto en etapas de construcción y operación, y para detectar potenciales conflictos en el sistema de movilidad local de acuerdo con todas las consideraciones indicadas en este ICSARA Complementario.

4.31 Revisada la respuesta N°4.42 del Adenda, y en virtud de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario, se deberá presentar una actualización de los antecedentes técnicos para descartar los efectos del artículo 7 letra b) del RSEIA, incluyendo un análisis que permita identificar cómo se relaciona el Proyecto, tanto en la fase de construcción como de operación, con los tiempos de desplazamientos en el área de influencia del medio humano.

4.32 Revisada la respuesta N°4.43 del Adenda, se solicita como compromiso ambiental voluntario lo señalado en literal a. de pregunta *“En relación con el tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria en la fase de construcción, se deben considerar los horarios puntos establecidos mañana y tarde, con el objetivo de que el tránsito vehicular en esta fase no se produzca por ningún motivo en los horarios punta establecidos. Para lo anterior, se debe considerar 15 minutos antes y después de los horarios punta”*, considerando lo indicado a su vez la respuesta a literal h de pregunta 1.55 donde



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

el Proponente indica que “*Se privilegiará el horario fuera de horas punta para las faenas de carga y descarga de camiones*”.

4.33 Por otro lado, y en virtud de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario, se deberá presentar una actualización de las acciones y/o medidas a adoptar para resolver la congestión que se producirá en los semáforos existentes, nodos y cruces viales, dado los flujos de vehículos aportantes del Proyecto durante el peak de la Fase de Construcción y para la Fase de Operación.

4.34 Revisada la respuesta N°4.46 del Adenda, y, en virtud de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario, se reitera la pregunta. Respecto de las vías de acceso vehicular, dado que se requiere ampliar información presentando un análisis del comportamiento del tráfico vehicular en las calles de acceso al Proyecto y del área de influencia de Medio Humano, a medida que vayan entrando en Operación las distintas Etapas Constructivas del Proyecto; asimismo, se deberá efectuar el análisis de cómo ese tráfico se relaciona con los vehículos contemplados para las siguientes etapas de la Fase de Construcción. Téngase presente que el proponente debe considerar los periodos en que se traslapan fase de construcción con fase de operación del Proyecto. Este análisis puede ser cualitativo.

4.35 Revisada la respuesta N°4.47 del Adenda, y, en virtud de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario, se reitera la pregunta, respecto de los tiempos de desplazamiento, se requiere ampliar información referida a la metodología ocupada para los estudios de movilidad vial y peatonal, indicando además, en qué fecha se realizaron mediciones y toda la información cuantitativa, cualitativa, modelos, encuestas u otra metodología, que tuvo a la vista para determinar que el Proyecto, en su fase de construcción y operación, no afectará de manera significativa la circulación en las calles, el nivel de saturación vial, la conectividad, ni los tiempos y distancias de desplazamientos en trayectos y viajes de los grupos humanos ubicados en el área de influencia del Proyecto, incluyendo locomoción colectiva y uso de bicicletas.

4.36 Revisada la respuesta N°4.48 del Adenda, y, en virtud de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario, se reitera la pregunta. solicita ampliar información indicando las medidas de control que se adoptarán para que no se generen filas en el ingreso a la obra. Asimismo, se requiere señalar el flujo diario y mensual, de los vehículos asociados a la fase de construcción, para sus tres lotes, y descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7° del RSEIA, específicamente en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos del área de influencia. Téngase presente que el proponente debe considerar los periodos en que se traslapan fase de construcción con Fase de Operación del Proyecto.

4.37 Revisada la respuesta N°4.49 del Adenda, y, en virtud de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario, se deberá presentar una actualización de esta respuesta por parte del Proponente.

4.38 Revisada la respuesta N°4.50 del Adenda, se reitera que es necesario señalar que, de cumplirse las condiciones necesarias para aprobar la presente DIA durante la continuación de su tramitación, dicha aprobación quedará condicionada a la presentación y eventual aprobación de parte de la Secretaría Regional Ministerial, del/los Informe/s de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) para el Proyecto en cuestión, con lo cual además de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable al respecto, el Proyecto asegure hacerse cargo de los impactos que causa sobre el flujo vehicular del entorno, así como de la implementación de las medidas de mitigación necesarias para contrarrestar su efecto. Para lo anterior, considerar además indicar en que parte actual de este trámite sectorial se encuentra el Proyecto, y el tipo de IMIV presentado a la presentación de Adenda Complementaria.

Esta solicitud es independiente de las actualizaciones del Plan de Movilidad que efectúe el Proponente, es decir, análisis de los 3 lotes para descarte de afectaciones al artículo 7 literal b) del RSEIA.

4.39 Revisada la respuesta N°4.51 del Adenda, se señala que no se da respuesta a lo solicitado. Se solicita que el Proponente realice el análisis correspondiente, dado que no presenta información de base en detalle, por ejemplo disponibilidad de matrículas de establecimientos educacionales en área de influencia v/s al posible universo de usuarios de matrículas hasta educación media (dado que es el tramo de educación obligatoria) para el descarte de afectaciones en el servicio de educación. Misma situación respecto a los nuevos habitantes de Proyecto, los cuáles a partir de su categorización



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

socioeconómica es posible que se determinen el número de usuarios de salud pública y privada, v/s la oferta de salud pública y privada del área de influencia en situación con Proyecto en operación. En virtud de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA complementario, se deberá presentar una actualización de la respuesta del Proponente.

4.40 Revisada la respuesta N°4.52 del Adenda, y, a partir de respuestas de este ICSARA Complementario, se deberán presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el artículo 7° del RSEIA, en sus literales b) y c).

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1 Respecto al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias presentado en Anexo N°11 del Adenda, se solicita al Proponente ampliar la información asociada al riesgo, utilizando para ello la separación y agrupación en función de los siguientes alcances;

Riesgos naturales, debidos a los fenómenos naturales:

- Riesgos geofísicos, terremotos, socavón, saturación zanjas de infiltración de aguas lluvias, entre otros.
- Riesgos climáticos y meteorológicos.
- Riesgos geológicos y geomorfológicos.
- Riesgos con origen en el espacio exterior, por ejemplo: rebalse de canales de riego, entre otros.

Riesgos antrópicos, debidos a las acciones humanas.

Riesgos tecnológicos: aquellos que derivan de la propia actividad tecnológica. La situación de riesgo es generada por la tecnología desarrollada por el ser humano.

- Riesgo en el transporte
- Riesgo por dependencia de las infraestructuras y de los servicios básicos.

Riesgos episódicos o puntuales:

Las situaciones de riesgo episódicas se caracterizan por sus efectos inmediatos. Son ejemplos los incendios forestales, escapes químicos y otros. Requieren una respuesta inmediata para minimizar sus consecuencias.

Riesgos a medio y largo plazo:

En contraposición a los anteriores existen las situaciones a más largo plazo. Habitualmente se trata de fenómenos de carácter medioambiental, que pueden verse acelerados a consecuencia de la intervención antrópica. Su particularidad es que no se requiere una respuesta inmediata porque los efectos no lo son, sino que son a medio o largo plazo. En trazabilidad con el análisis de la variable de cambio climático.

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1 Se En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se reitera al Proponente dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°7.1 del ICSARA anterior.

VII. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

7.1 Respecto a la Estrategia Regional de Desarrollo (2011-2020), se solicita al Proponente ampliar información en las siguientes dimensiones:

Dimensión Socio Cultural - Sector Vivienda: Se solicita al Proponente referirse detalladamente sobre las medidas de eficiencia energética/hídrica que considera implementar en el diseño de viviendas, áreas verdes y equipamientos, medidas permitan amortiguar la demanda de recursos a partir de una mejora en la calidad de la infraestructura y el diseño habitacional. Por otra parte, se sugiere ajustarse a las disposiciones del nuevo Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, establecido mediante el D.S. N°1/2021 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

Dimensión Territorial - Sector Gestión de Residuos: Se solicita nuevamente al Proponente indicar si considera medidas para la valorización, reutilización y/o reciclaje de los residuos generados por el Proyecto en las etapas de construcción y funcionamiento.

Dimensión Territorial - Sector Conectividad: Se solicita nuevamente al Proponente referirse a la carga vial que se generará dentro del área de influencia del Proyecto durante las etapas de construcción y funcionamiento, indicando además las medidas de gestión que implementará para amortiguar dichos efectos.

Dimensión Territorial - Sector Energía: Se solicita al Proponente referirse a las medidas de eficiencia energética que aplicará en la etapa de construcción del Proyecto, entendiéndose la eficiencia como la capacidad de alcanzar un objetivo recurriendo al menor gasto de recursos posibles.

Dimensión Medioambiente - Componente Suelo: Se solicita al Proponente indicar cuáles son las medidas de gestión que aplicará para aminorar los efectos adversos generados sobre el suelo, una vez ejecutada la iniciativa. Lo anterior, en post de proteger las funciones y servicios ecosistémicos que potencialmente puede entregar el recurso, evitando de esta manera la pérdida de propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo en el área de emplazamiento del Proyecto, tales como: pérdida de la capacidad de infiltración, disminución de la capacidad de retención de humedad, pérdida de nutrientes, pérdida de capacidad de captura de CO2, entre otras. Considere medidas como, por ejemplo: utilizar materiales como el ripio y/o el maicillo en las áreas destinadas para estacionamiento, en lugar de impermeabilizar el suelo con concreto; reutilizar los suelos con capacidad productiva que hayan sido removidos durante las labores de construcción, aplicándolos como sustrato en las zonas destinadas para áreas verdes; incorporar pozos y/o zanjas de infiltración en el diseño inmobiliario, utilizando perfiles de suelo con secuencias granocrecientes; entre otras.

VIII. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

8.1 De acuerdo con el Plan Regulador Comunal de la comuna de Machalí, el Proyecto inmobiliario Lote W-2 y W-3 se emplazaría en una Zona Residencial (ZH7), donde el uso para vivienda es considerado uso de suelo permitido, con densidad máxima de 200 Hab/Ha. En lo que respecta a la dotación de espacios verdes, se tiene que el Proyecto contempla disponer de 11.951 m² de áreas verdes para una población estimada de 1.497 personas, lo que arroja un total de 7,98 m² de áreas verdes por habitante, cifra superior al óptimo regional de 6 m2/Hab establecidos por la SEREMI MINVU Región de O'Higgins. Este dato es relevante dado que las áreas verdes constituyen elementos claves para mantener una buena calidad de vida en las ciudades y favorecer el bienestar de las personas. Se solicita al Proponente aclarar y/o rectificar las superficies destinadas a áreas verdes.

IX. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

9.1 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita ampliar y actualizar el Capítulo de Compromisos Ambientales Voluntarios, en trazabilidad con las repuestas a este informe consolidado, sistematizando la información en el siguiente formato:

Tabla Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario n</i>]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> (contenidos del compromiso voluntario). <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

	<u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una Fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

X. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

10.1 Se solicita al Proponente referirse respecto de la relación del Proyecto con las siguientes materias:

“Si bien la Región de O’Higgins posee condiciones de geografía y localización favorables para el desarrollo de Proyectos habitacionales, agrícolas, industriales, energéticos, entre otros, existe preocupación respecto de aquellos usos/actividades que pudiesen poner en riesgo el bienestar tanto de la población como de los ecosistemas.

En este sentido, se tiene que el desarrollo inmobiliario asociado a la creciente demanda de soluciones habitacionales en zonas urbanas es una actividad que potencialmente podría generar una serie de impactos negativos en el medio físico y en la calidad de vida de los habitantes, si estos Proyectos no son desarrollados adecuadamente, entre los que se pueden mencionar la congestión vehicular, el deterioro de la red vial, la saturación de la red de alcantarillado, la generación de microbasurales, la impermeabilización y pérdida de capacidad de infiltración del suelo, la pérdida de suelos con capacidad productiva, la pérdida de suelos con capacidad de sustentar biodiversidad, etc.

Ahora, en lo que dice relación con el informe de mitigación de impacto vial, no existe claridad respecto de si las medidas que implementará el Proponente podrán o no amortiguar la congestión vehicular que se generará en ese sector de la comuna, considerando que el Proyecto busca emplazarse de forma contigua a caminos de alto tránsito, como por ejemplo la Avenida Monseñor Escrivá de Balaguer y la Avenida San Juan. Tampoco existe claridad respecto de los criterios utilizados por el Proponente para realizar las proyecciones de flujos vehiculares.

Resulta imprescindible que el desarrollo de este tipo de Proyectos sea implementado en el marco de un crecimiento armónico y sostenible para los territorios, con pleno cumplimiento de la norma, asegurando que su ejecución y funcionamiento ocurra bajo estándares adecuados que permitan aminorar al máximo los impactos generados, evitando comprometer la calidad de vida y el bienestar de las comunidades emplazadas en el área de influencia”.

XI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Tal como señala la Guía de Participación Ciudadana del SEA, aquellas observaciones que hayan sido abordadas de forma insuficiente serán reiteradas en el ICSARA Complementario. Dado lo anterior, y de acuerdo con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el artículo 7° del RSEIA, en sus literales b) y c). A su vez se solicita se incorpore en respuestas la compatibilidad Territorial del Proyecto o actividad sometido al SEIA, considerando para tales efectos el Plan Regulador Comunal de Machalí, y del Plan



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

Regulador Intercomunal de Rancagua, así como futuras modificaciones de infraestructura pública proyectadas.

Por otro lado, se solicita que las respuestas a estas observaciones sean adecuadas a un lenguaje sencillo, directo y de fácil comprensión para la comunidad, según lo que indican las actuales guías de Participación Ciudadana del SEA.

Artículo 5° Salud de la Población

11.1. En virtud de la respuesta 1.1 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-1.1), (ID-SEA-4.1), (ID-SEA-9.1), (ID-SEA-14.1), (ID-SEA-15.2), (ID-SEA-17.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.2 En virtud de la respuesta 1.2 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-1.2), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.3 En virtud de la respuesta 1.3 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-2.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.4 En virtud de la respuesta 1.4 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-2.2), (ID-SEA-2.3), (ID-SEA-6.1), (ID-SEA-10.3), (ID-SEA-11.1), (ID-SEA-13.1), (ID-SEA-18.2), (ID-SEA-27.2), (ID-SEA-31.2), (ID-SEA-32.2), (ID-SEA-33.2), (ID-SEA-35.2), (ID-SEA-40.2), (ID-SEA-44.2), (ID-SEA-45.2), (ID-SEA-46.2), (ID-SEA-47.2), (ID-SEA-48.3), (ID-SEA-51.1), (ID-SEA-51.2), (ID-SEA-52.1), (ID-SEA-54.1), (ID-SEA-57.2), (ID-SEA-59.1), (ID-SEA-62.2), (ID-SEA-65.2), (ID-SEA-66.2), (ID-SEA-67.2), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.5 En virtud de la respuesta 1.5 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-3.1), (ID-SEA-10.1), (ID-SEA-16.1), (ID-SEA-17.2), (ID-SEA-19.1), (ID-SEA-20.4), (ID-SEA-21.1), (ID-SEA-22.3), (ID-SEA-25.2), (ID-SEA-27.1), (ID-SEA-28.1), (ID-SEA-29.1), (ID-SEA-30.2), (ID-SEA-31.1), (ID-SEA-32.1), (ID-SEA-33.1), (ID-SEA-42.1), (ID-SEA-48.2), (ID-SEA-53.1), (ID-SEA-56.1), (ID-SEA-57.1), (ID-SEA-58.1), (ID-SEA-65.1), (ID-SEA-71.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.6 En virtud de la respuesta 1.6 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-3.2), (ID-SEA-6.2), (ID-SEA-24.2), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.8. En virtud de la respuesta 1.8 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-5.1), (ID-SEA-5.2), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

11.9. En virtud de la respuesta 1.9 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-5.3), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.10. En virtud de la respuesta 1.10 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-7.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.11. En virtud de la respuesta 1.11 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-8.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.13 En virtud de la respuesta 1.13 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-12.2), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.14. En virtud de la respuesta 1.14 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-14.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.15. En virtud de la respuesta 1.15 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-14.3), se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente. En este caso a su vez se señala que en respuesta no se incorporan los antecedentes técnicos que permitan justificar respuesta que “no se prevé afectación a las diversas especies que se encuentran en el área del Proyecto”.

11.16 En virtud de la respuesta 1.16 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-15.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.17. En virtud de la respuesta 1.17 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-18.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.18. En virtud de la respuesta 1.18 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-20.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.20. En virtud de la respuesta 1.20 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-20.5), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

11.21 En virtud de la respuesta 1.21 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-22.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.23 En virtud de la respuesta 1.23 de Adenda Ciudadana (ID-SEA23.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.24. En virtud de la respuesta 1.24 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-24.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.26. En virtud de la respuesta 1.26 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-25.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.27. En virtud de la respuesta 1.27 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-26.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.29. En virtud de la respuesta 1.29 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-26.4), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.30. En virtud de la respuesta 1.30 de Adenda Ciudadana (IDSEA-30.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.31. En virtud de la respuesta 1.31 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-34.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.32. En virtud de la respuesta 1.32 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-35.1), (ID-SEA-50.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.33. En virtud de la respuesta 1.33 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-36.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

11.34. En virtud de la respuesta 1.34 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-37.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.35. En virtud de la respuesta 1.35 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-37.2), (ID-SEA-39.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.36. En virtud de la respuesta 1.36 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-37.3), (ID-SEA-39.2), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.37. En virtud de la respuesta 1.37 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-38.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.38. En virtud de la respuesta 1.38 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-40.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.39 En virtud de la respuesta 1.39 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-41.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.40. En virtud de la respuesta 1.40 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-43.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

1.41 En virtud de la respuesta 1.41 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-44.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.42. En virtud de la respuesta 1.42 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-45.1), (ID-SEA-46.1), (ID-SEA-47.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.43. En virtud de la respuesta 1.43 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-63.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

11.44. En virtud de la respuesta 1.44 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-49.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.45. En virtud de la respuesta 1.45 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-55.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.46. En virtud de la respuesta 1.46 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-56.2), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.47. En virtud de la respuesta 1.47 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-59.2), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.48. En virtud de la respuesta 1.48 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-63.2), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.49. En virtud de la respuesta 1.49 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-66.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.50. En virtud de la respuesta 1.50 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-67.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.51. En virtud de la respuesta 1.51 de Adenda Ciudadana (IDSEA-68.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.52. En virtud de la respuesta 1.52 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-68.3), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

11.54. En virtud de la respuesta 1.54 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-72.1), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>

11.55. En virtud de la respuesta 1.55 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-72.2), se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente.

Otras Consideraciones Relacionadas Con El Proceso De Evaluación De Impacto Ambiental Del Proyecto. (Adenda Ciudadana).

11.56 En virtud de la respuesta 1.1 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-60.1), numeral Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación Ambiental del Proyecto, se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente

11.57 En virtud de la respuesta 1.2 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-61.1), (ID-SEA-62.1), numeral Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación Ambiental del Proyecto, se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente

11.58 En virtud de la respuesta 1.3 de Adenda Ciudadana (ID-SEA-64.1), numeral Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación Ambiental del Proyecto, se solicita al Proponente su actualización, aclarando, rectificando y ampliando la información según corresponda, según antecedentes solicitados en el presenta ICSARA Complementario. Se indica que las respuestas de Anexo Adenda Ciudadana deben ser autocontenidas, es decir deben incorporarse todos los antecedentes en Adenda Ciudadana para dar respuesta a la consulta correspondiente

Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

EGP/LSP

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160285980>